



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Informe de Comentarios Recibidos

Consulta Pública CREE-CP-04-2020

Preparado por:

Unidad de Fiscalización

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Tegucigalpa, MDC, julio de 2020

Índice de Contenido

1. Introducción	1
2. Criterios de evaluación	2
3. Participación en Consulta Pública CREE-CP-04-2020.....	3
3.1 Comentarios recibidos por artículo	3
3.2 Comentarios recibidos por fecha	4
3.3 Comentarios recibidos por institución	4
3.4 Usuarios por ubicación	5
4. Revisión de Comentarios Recibidos	6
4.1 Comentarios admisibles	6
4.2 Artículos con mayor cantidad de comentarios admisibles.....	6
4.3 Instituciones con mayor cantidad de comentarios admisibles.....	7
4.4 Descripción de los comentarios no admisibles	7

Índice de Tablas

Tabla 3-1 Detalle de los artículos con mayor cantidad de comentarios	3
---	---

Índice de Figuras

Figura 2-1 Proceso de revisión de comentarios	2
Figura 3-1 Artículos con mayor cantidad de comentarios recibidos.....	3
Figura 3-2 Comentarios recibidos por fecha.....	4
Figura 3-3 Instituciones con mayor cantidad de comentarios	4
Figura 3-4 Usuarios por ubicación.....	5
Figura 4-1 Clasificación de comentarios recibidos	6
Figura 4-2 Artículos con mayor cantidad de comentarios admisibles	6
Figura 4-3 Instituciones con mayor cantidad de comentarios admisibles	7

1. Introducción

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) aprobada mediante el Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, dispuso la reestructuración del sector eléctrico para lo cual se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

El artículo 3 literal F numeral romano III de la LGIE establece que es una función de la CREE expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la LGIE y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico. La CREE busca integrar la participación colectiva en el proceso de elaboración y modificación de reglamentos y normas técnicas, cumpliendo con los principios del debido proceso, así como los de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN).

Para ello, la CREE llevó a cabo la Consulta Pública CREE-CP-04-2020 que inició oficialmente por medio de la convocatoria publicada en el sitio web oficial de la CREE, donde se invitó a la población en general a enviar sus oposiciones, coadyuvancias, observaciones o comentarios en referencia a la propuesta de modificación del Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM), utilizando para tal fin el Sistema de Consulta Pública de la CREE, que fue creado para atender las disposiciones previstas en el Procedimiento Interno de Consulta Pública. Dicha propuesta tiene como objetivo modificar la metodología de cálculo, liquidación y pago de los desvíos de potencia firme en el MEN, así como también socializar los elementos necesarios que regulan la actividad de los Consumidores Calificados que, siendo Agentes del MEN, tengan instalado o pretendan instalar un equipo de generación de energía eléctrica dentro de sus propias instalaciones mediante el cual pueden realizar inyección de excedentes a las redes.

El proceso de consulta pública inició el 22 de junio de 2020, y se estableció como fecha de cierre el 29 de junio del año en mención. Bajo este contexto, surge el presente documento y su Anexo el cual contiene todos los comentarios recibidos incluyendo las propuestas, justificaciones, nombre de la institución que realizó cada comentario y la respuesta de la CREE ante cada una de las propuestas. Todos estos documentos tienen por objeto presentar los resultados de la revisión de los comentarios recibidos que fueron ingresados al Sistema de Consulta Pública de la CREE.

2. Criterios de evaluación

Una vez cerrada la consulta pública, todos los comentarios recibidos por medio del canal definido para este fin fueron analizados por el equipo técnico de la CREE para ser considerados como admisibles o no admisibles, según sea el caso. La CREE considerará admisibles solamente las posiciones, comentarios y observaciones recibidas dentro del plazo establecido, que sean pertinentes a la propuesta o asunto de la consulta pública y que cumplan con los siguientes criterios:

1. Las propuestas ingresadas para cada artículo deben referirse exclusivamente al contenido que se encuentra en este; es decir, cada propuesta presentada debe corresponder al artículo que se está comentando. Se exceptúan aquellas propuestas relacionadas a otros artículos que no forman parte de la consulta pública, siempre y cuando tengan una relación directa con el artículo que se está comentando.
2. Cada comentario debe ser acompañado por una justificación. El Sistema de Consulta Pública de la CREE, solamente permitirá al interesado ingresar un comentario si este es acompañado por una justificación; no obstante, la CREE revisará que dicha justificación sea pertinente a la propuesta.

La **Figura 2-1** muestra el proceso de revisión de los comentarios recibidos para determinar si estos son admisibles o no, considerando únicamente los criterios de evaluación mencionados anteriormente.

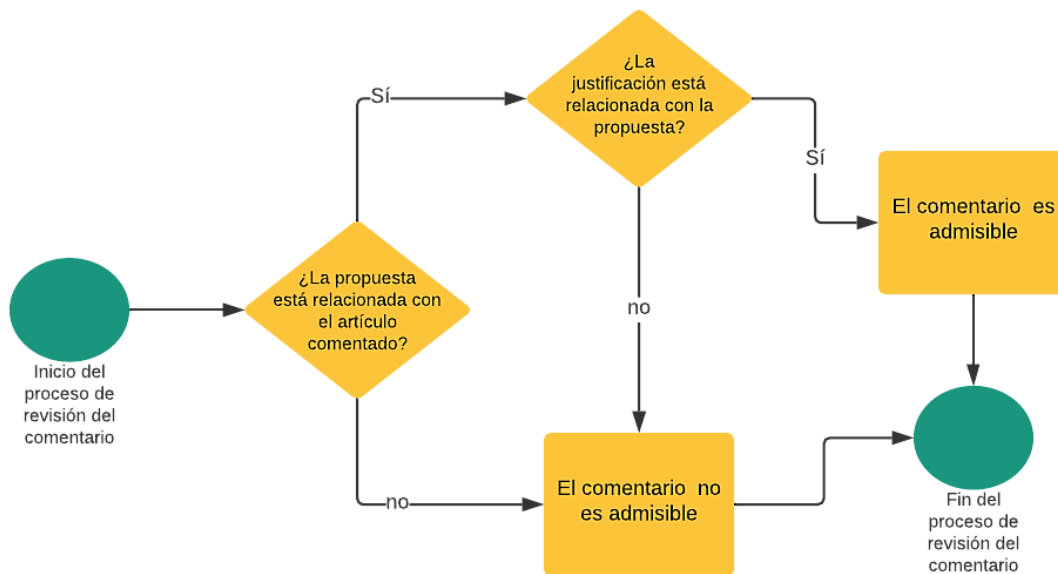


Figura 2-1 Proceso de revisión de comentarios

3. Participación en Consulta Pública CREE-CP-04-2020

3.1 Comentarios recibidos por artículo

Una vez ordenado el inicio del procedimiento y difundida la invitación, la plataforma de consulta pública de la CREE se habilitó para que cualquier persona natural o en representación de una organización, conociera los documentos sometidos a consulta pública y enviara sus opiniones, observaciones o aportes sobre el mismo mediante dicha plataforma, la cual representa un mecanismo de participación ciudadana, formal, público y organizado para motivar a la ciudadanía a participar e incorporar sus opiniones.

La Consulta Pública CREE-CP-04-2020 recibió un total de 139 comentarios por parte de 19 usuarios que representaron 15 instituciones distintas.

La **Figura 3-1** muestra los artículos con mayor cantidad de comentarios recibidos. El Artículo 4 obtuvo 17 comentarios, siendo el artículo con más comentarios recibidos y seguido por el Artículo 6 con 9 comentarios.

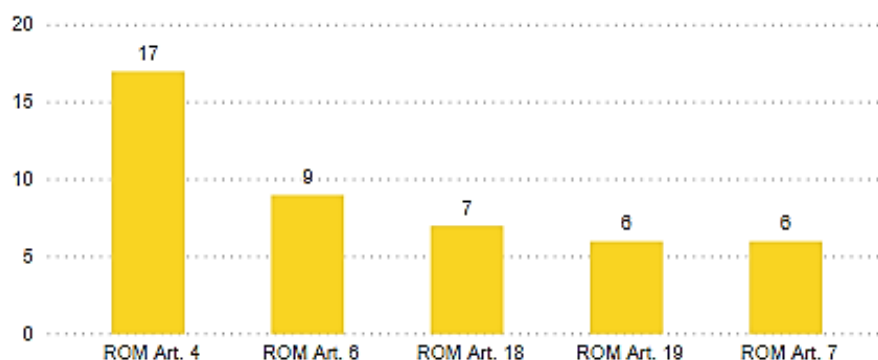


Figura 3-1 Artículos con mayor cantidad de comentarios recibidos

Los artículos con mayor cantidad de comentarios recibidos en mención se describen en la **Tabla 3-1**. Es posible notar que dichos artículos son aquellos que se refieren a las definiciones, Usuarios con excedentes de energía, cálculo y liquidación de los desvíos de potencia firme y el registro y autorización de Agentes del MEN.

Tabla 3-1 Detalle de los artículos con mayor cantidad de comentarios

Artículo	Nombre
Art. 4	Definiciones.
Art. 6	Usuarios con excedentes de energía.
Art. 18	Cálculo de los Desvíos de Potencia Firme.
Art. 19	Liquidación de los Desvíos de Potencia Firme.
Art. 7	Registro y autorización de los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional.

3.2 Comentarios recibidos por fecha

Si se analiza la cantidad de comentarios recibidos a lo largo del período de consulta pública, es posible notar que, pese a que la consulta pública inició el 22 de junio de 2020, los primeros comentarios fueron recibidos el 26 de junio del año en mención, el resto de los días la participación no fue significativa, registrándose únicamente 27 comentarios. Sin embargo, el 29 de junio, día de cierre de la consulta pública, se ingresaron 112 comentarios, lo cual representa el 81% de los comentarios recibidos. La **Figura 3-2** muestra como ha sido la participación a lo largo del proceso.

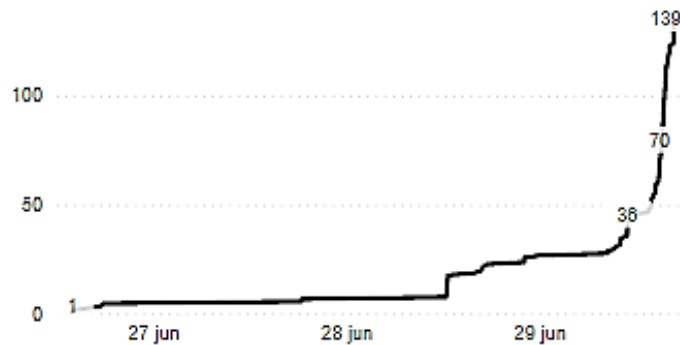


Figura 3-2 Comentarios recibidos por fecha

3.3 Comentarios recibidos por institución

La **Figura 3-3** muestra que, de los 139 comentarios recibidos realizados por 15 instituciones distintas, las que tuvieron la mayor participación fueron la Secretaría de Energía Nacional (SEN), el Operador del Sistema (ODS), la Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE), la Empresa Propietaria de la Red (EPR) y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

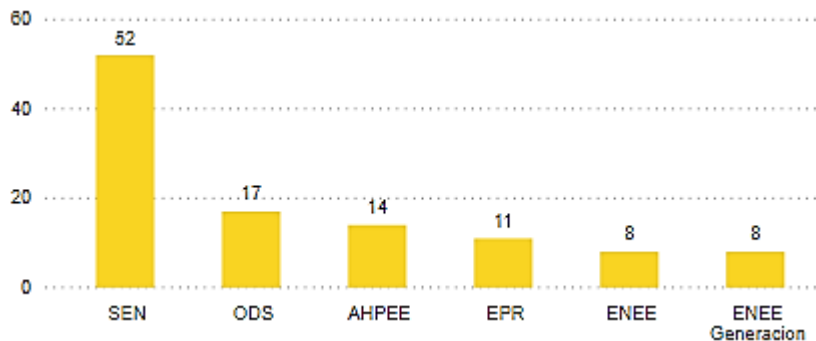


Figura 3-3 Instituciones con mayor cantidad de comentarios

3.4 Usuarios por ubicación

La **Figura 3-4** muestra la cantidad de usuarios que participaron en el proceso de consulta pública según su ubicación. Es posible observar que hubo participación mayoritariamente de la ciudad de Tegucigalpa; asimismo, es posible destacar que se contó con la participación de un usuario ubicado en El Salvador.

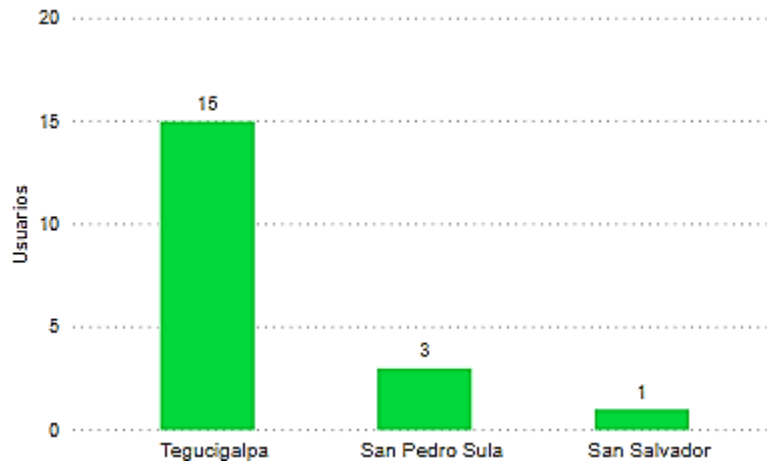


Figura 3-4 Usuarios por ubicación

4. Revisión de Comentarios Recibidos

4.1 Comentarios admisibles

Después de finalizar la respectiva revisión, se determinó que, del total de comentarios recibidos, 86 se categorizaron como admisibles como se muestra en la **Figura 4-1**. Lo que determinó que el 62% de los comentarios recibidos fueran admisibles.

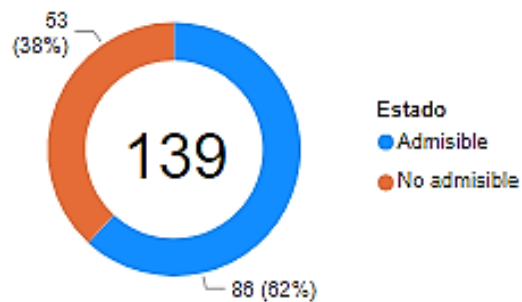


Figura 4-1 Clasificación de comentarios recibidos

Entre los comentarios admisibles, existen 3 comentarios que no hacen referencia a una propuesta u observación, sino que a una consulta. Al no estar definido un mecanismo claro para la recepción de consultas y dudas en el proceso de consulta pública, este tipo de comentarios se categorizaron como admisibles.

4.2 Artículos con mayor cantidad de comentarios admisibles

La **Figura 4-2** muestra los artículos con mayor cantidad de comentarios admisibles; los artículos 4 y 6 son los que poseen mayor cantidad de comentarios admisibles.

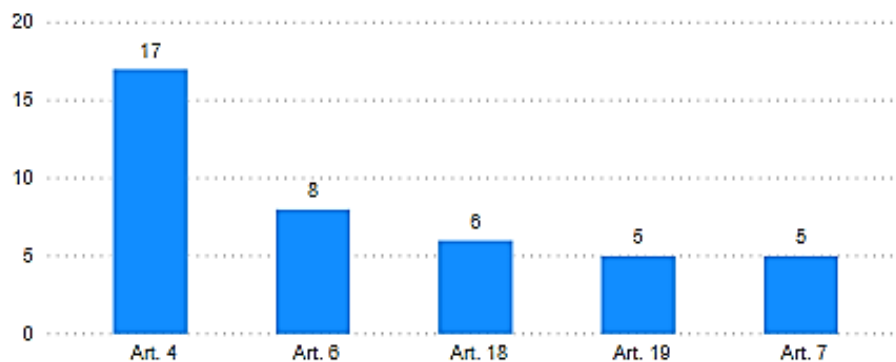


Figura 4-2 Artículos con mayor cantidad de comentarios admisibles

4.3 Instituciones con mayor cantidad de comentarios admisibles

Del total de comentarios recibidos que fueron categorizados como admisibles, 17 pertenecen al ODS, 13 a la AHPEE, 11 a la EPR y 7 a la ENEE y a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) respectivamente, siendo estas las instituciones con mayor cantidad de comentarios admisibles como se muestra en la **Figura 4.3**.

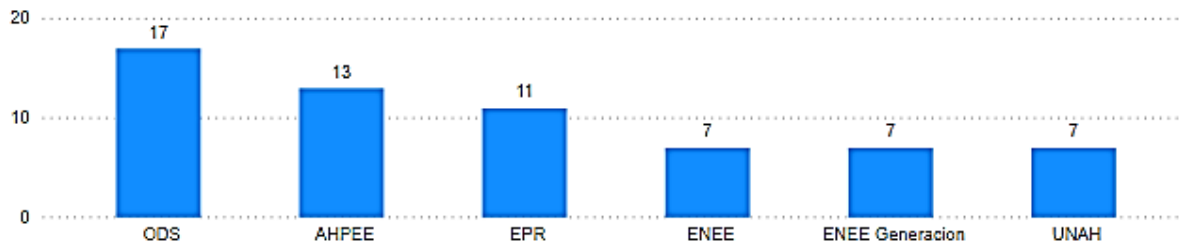


Figura 4-3 Instituciones con mayor cantidad de comentarios admisibles

4.4 Descripción de los comentarios no admisibles

Como resultado del proceso de revisión de los comentarios recibidos, del total se identificaron 53 comentarios no admisibles. Asimismo, se puede indicar que las principales razones que ameritaron su categorización son las siguientes:

- 1) La propuesta no estaba vinculada al artículo en el cual se estaba comentado o en su efecto, no era una propuesta.
- 2) El campo de propuesta y/o el de justificación fue utilizado para ingresar otro tipo de comentarios que no eran referentes al asunto en consulta.